



¡VALE  
PARA  
TODOS

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, las 23:20 horas del día 12 de enero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE-PRD/0051/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVII LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE

¡Democracia ya, Patria para todos!

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



¡SALE  
PARA  
TODOS

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0051/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVII LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y demás aplicables.

### ANTECEDENTES

1. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
2. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
3. Veintiuno octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el Acuerdo IEE/CE70/2020 acuerdo del consejo estatal del instituto estatal electoral de chihuahua, por el que se emiten los lineamientos, las convocatorias, el modelo único de estatutos de asociación civil y los formatos de candidaturas independientes, a los cargos a la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, en el proceso electoral local 2020-2020.
4. El día veintiuno de octubre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
5. El día nueve de septiembre del dos mil veinte con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 36, 39, 41, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
6. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020.
7. En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de noviembre del dos mil veinte, reunido en sesión ordinaria en modalidad virtual a través de la Plataforma Zoom, el X Consejo Estatal del

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

¡Democracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | /PartidodelaRevolucionDemocratica | @PRDmexico | @PRDprensa



SALE  
PARA  
TODOS

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 3, 23, 40 y 43, del Estatuto vigente; 4, 16, 17 y 27 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática; y conforme a los instrumentos "ACUERDO PRD/DNE053/2020, DE LA DIRECCIÓN Nacional extraordinaria DEL PARTIDO DE LA PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA" Y "DE ACUERDO A LA REUNIÓN DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL 11 PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A CELEBRARSE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO".

- A. RESOLUTIVO DEL X CONSEJO ESTATAL DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVO A AL METODO DE LECCION AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS.
- B. RESOLUTIVO DEL X CONSEJO ESTATAL DELPARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PRD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE LA ELECCIÓN A GOBERNADOR DEL ESTADO.
- C. RESOLUTIVO DEL DEL X CONSEJO ESTATAL DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVO A SUS POLITICAS DE ALIANZA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- D. RESOLUTIVO DEL X CONSEJO ESTATAL DELPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

- 8. El quince de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."
- 9. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
- 10. El cuatro de diciembre del dos mil veinte, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0259/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS QUE INTEGRARAN LA LXVII LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES,

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



SALE  
PARA  
TODOS

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 67 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2020-2021.”

11. El cuatro de diciembre del dos mil veinte, este Órgano Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0260/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 67 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2020-2021.”
12. El siete de diciembre del dos mil veinte, este Órgano Electoral emitió “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0265/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS DELEGACIONES ELECTORALES NACIONAL Y ESTATAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA; DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.”
13. En fecha once de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Ejecutiva el PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0051/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVII LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.
14. El día doce de enero de dos mil veintiuno, durante la celebración de la Novena Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, se emitió el “ACUERDO 37/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO IDENTIFICADOS CON CLAVE ACU/OTE-PRD/0050/2021, ACU/OTE-PRD/0051/2021 Y ACU/OTE-PRD/0052/2021, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL, SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.

En virtud de los citados antecedentes y

#### CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx (f)/PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



SALE  
PARA  
TODOS

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

- 2 Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
- 3 Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
- 4 Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
- 5 Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
- 6 Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
- 7 Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 8 Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- 9 Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo Primero del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 10 Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



SALE  
PARA  
TODOS

DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

- 11 Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- 12 Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
- 13 Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 14 Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 15 Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:
- (...)
  - 3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;
  - (...)
  - 9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;
  - 10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;
  - (...)
  - 12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
  - (...)
  - 15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
  - (...)
  - 18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
  - (...)
  - 21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;
  - (...)
  - 24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.
- 16 Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:
- Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:
- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;



¡VOTE  
PARA  
TODOS

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;

(...)

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;

r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

17 Que el día 01 de octubre el Instituto Electoral de Chihuahua dio inicio al Proceso Electoral Ordinario en el estado, en la décimo tercera sección extraordinaria del consejo estatal del instituto electoral del estado; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 inciso C de la Ley electoral del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables.

18 Que el seis de junio de dos mil veinte en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el chihuahua se elegirá: 1 Gubernatura; Diputaciones de Mayoría Relativa; 11 Diputaciones de Representación Proporcional; 67 Presidencias Municipales; 36 Sindicaturas; y 712 Regidurías.

19 Que el artículo 21 de Ley Electoral del Estado de Chihuahua en su numeral 1 y 2 de la ley general de instituciones y procedimientos políticos refieren que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación local y municipal y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan el sufragio universal, libre, secreto y directo.

20 Que en artículo 4. De la Ley Electoral del estado de Chihuahua que los Partidos Políticos Nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de chihuahua

21 Que Artículo 3 bis. en su numeral 1 inciso e) Aspirante a precandidata o precandidato: La ciudadana o ciudadano que decide contender al interior de un determinado partido político, con el fin de alcanzar su registro como persona precandidata dentro de un proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

22 Que el instrumento convocante, referido e el numeral 10 del apartado de Antecedentes, en la base II. TIPO Y NUMERO DE CARGOS A ELEGIR, a la letra dice:

## II. TIPO Y NUMERO DE CARGOS A ELEGIR

iDemocracia ya, Patria para todos!

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

www.prd.org.mx | /PartidodeiaRevolucionDemocratica | @PRDmexico | @PRDprensa



SALE  
PARA  
TODOS

DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

2. Once candidaturas integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.  
(...)

23 Que el instrumento convocante, referido e el numeral 10 del apartado de Antecedentes, en la base V. DE LOS REQUISITOS, a la letra dice:

**V. DE LOS REQUISITOS.**

1. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática y ciudadanos en general, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos generales
  - a) No ser deudores de pensión alimenticia, ni condenados por violencia familiar o delitos sexuales de conformidad a lo establecido en los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG517/2020.
  - b) Cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 41, 84, 127; y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, a saber;

Para quienes aspiren a una precandidatura a Diputación:

(...)

Para quienes aspiren a una precandidatura a miembro del Ayuntamiento:

(...)

c) Los establecidos en los artículos 64 y 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 45; del Reglamento de Elecciones, a saber;

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Encontrarse afiliado al Partido de la Revolución Democrática;
- c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de los órganos de dirección en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo de elección popular que ostenten; y presentar la constancia correspondiente al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula; y
- g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia;
- h) En términos del Acuerdo por medio del cual se emiten los Lineamientos que regulan el registro de Candidaturas para personas de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, durante el Proceso Electoral 2020 – 2021, emitidos por el Instituto Estatal Electoral.

2. En el caso de aspirantes externos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el inciso a) y b) de la presente base, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65, del Estatuto y Artículo 47, numeral 2; del Reglamento de Elecciones a saber;

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con el Partido de la Revolución Democrática;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | /PartidodelaRevolucionDemocratica | @PRDmexico | @PRDprensa





**¡VOTE  
PARA  
TODOS**

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

**ACU/OTE-PRD/0051/2021**

escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3. La solicitud de registro, tanto de internos como de externos, como aspirantes a precandidatos deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan y en el caso de los Órganos de representación, quedarán asignados de acuerdo con el domicilio de su credencial para votar;
- g) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- h) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- i) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- j) Clave Única de Registro de Población;
- k) Registro Federal de Contribuyentes;
- l) Número telefónico particular;
- m) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- n) Número Telefónico celular;
- o) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- p) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule, en el caso de los Órganos de representación;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, de elección cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- g) Constancia de residencia emitida por el Ayuntamiento, en término del cargo de elección popular.
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de campaña o precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- i) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación; y
- j) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral.
- k) Copia legible de acta de nacimiento;
- l) Currículum privado;
- f) Currículum público, el cual, deberá contener:
  - Nombre completo;
  - Tipo de competencia; (ámbito Local)
  - Año de proceso; (proceso electoral 2020-2021)
  - Puesto de representación por el que compete;
  - Entidad federativa;
  - Municipio o demarcación territorial;
  - Escolaridad máxima;
  - Carrera genérica; (ocupación o profesión) y
  - Experiencia laboral.
- g) Acuse de presentación de declaración patrimonial ante la Unidad de Transparencia.
- h) Proyecto de trabajo de gobierno, en el caso de lo municipal es uno por fórmula.
- i) Agenda legislativa, uno por fórmula.
- j) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**¡Democracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) /PartidodeLaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



**VALL  
PARA  
TODOS**

Dirección Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

**ACU/OTE-PRD/0051/2021**

- k) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla.
- l) Captura de la información de las personas aspirantes a la o las precandidaturas en el formato electrónico en hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, por escrito y en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o a través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua.

24 Que el instrumento convocante, referido e el numeral 10 del apartado de Antecedentes, en la base VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS Y SUSTITUCIONES, a la letra dice:

**VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS Y SUSTITUCIONES.**

El registro de aspirantes a las precandidaturas señaladas en la base II de la presente convocatoria para diputados por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, se realizará con base a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas para el Proceso Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, y Ayuntamientos 2020-2021, aprobado mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020 en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2020:

(...)

2.- Que el órgano Técnico electoral que en términos aplicables para el proceso de registro para precandidatura a la Gubernatura del Estado del Chihuahua se llevara a cabo en las instalaciones del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chihuahua ubicada en el sitio calle Sexta No. 2011 zona centro CP 3100 Chihuahua, Chihuahua.

REGISTRO		
CARGO	FECHA	HORARIO
Gobernador	Del 07 al 11 de diciembre de 2020	A las 11:00 horas, manteniéndose activo hasta las 24 horas.
Diputados MR Y RP	Del 07 al 11 de diciembre de 2020	A las 11:00 horas, manteniéndose activo hasta las 24 horas.
Ayuntamientos	Del 07 al 11 de diciembre de 2020	A las 11:00 horas, manteniéndose activo hasta las 24 horas.
SUBSANACIÓN		
CARGO	FECHA	HORARIO
Gobernador	13 y 14 de diciembre de 2020	A las 11:00 horas, manteniéndose activo hasta las 24 horas.
Diputados MR Y RP	13 y 14 de diciembre de 2020	A las 11:00 horas, manteniéndose activo hasta las 24 horas.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) | [PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) [@PRDmexico](https://www.instagram.com/PRDmexico) [@PRDprensa](https://www.twitter.com/PRDprensa)



**¡ SALE  
PARA  
TODOS**

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

REGISTRO		
CARGO	FECHA	HORARIO
Ayuntamientos	13 y 14 de diciembre de 2020	A las 11:00 horas, manteniéndose activo hasta las 24 horas.

25 Que durante el periodo de registro señalado en la base VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, del instrumento convocante de referencia, se recibieron mediante el SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional a integrar la LXVII Legislatura Local del Estado de Chihuahua, que participarán bajo las siglas de este Instituto Político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que a continuación se enlistan:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	JESUS MANUEL MARQUEZ SOTELO	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	VIANEY MARQUEZ CORDOVA	M	JOVEN	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LOPEZ	M	JOVEN	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	ANAYENSI PONCE DE LEON LOPEZ	M	JOVEN	E	COMPLETO
9	DIPUTADOS RP	PROPIETARIA	NOHEMI AGUILAR RAYOS	M	J	I	COMPLETO
9	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	SHEYLA ACOSTA MANCHA	M	N/A	I	COMPLETO

26 Visto los requisitos establecidos en la normatividad intrapartidaria, así como los contenidos en la base IV. DE LOS REQUISITOS, del instrumento convocante; se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a las precandidaturas señaladas en el considerando 25 que realizaron su solicitud de registro; y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A INTEGRAR LA LXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE**

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) [E]/PartidodelaRevolucionDemocratica [T]@PRDmexico [T]@PRDprensa



**¡SALE  
PARA  
TODOS**

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

**INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO 26 DEL PRESENTE ACUERDO.**

**SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE "V. DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, DE PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A INTEGRAR LA LXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:**

FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	JESUS MANUEL MARQUEZ SOTELO	H	N/A	I
1	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	VIANEY MARQUEZ CORDOVA	M	JOVEN	I
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LOPEZ	M	JOVEN	I
1	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	ANAYENSI PONCE DE LEON LOPEZ	M	JOVEN	E
9	DIPUTADOS RP	PROPIETARIA	NOHEMI AGUILAR RAYOS	M	J	I
9	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	SHEYLA ACOSTA MANCHA	M	N/A	I

**CUARTO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 39 APARTADO A FRACCIÓN XVI, 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4, 6 Y 95 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL SEGUNDO DE LOS PUNTOS ACORDADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DECLARAN DESIERTAS 8 PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO DEBERÁ EJERCER SU FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN XVI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO, DESIGNANDO LAS CANDIDATURAS QUE CORRESPONDAN A ESTE INSTITUTO POLÍTICO.**

**NOTIFÍQUESE.** - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



¡SALE  
PARA  
TODOS

DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0051/2021

**NOTIFÍQUESE.** A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática el Estado de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2021.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE

¡Democracia ya, Patria para todos!

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) [Facebook](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) [Twitter](https://twitter.com/PRDmexico) [Instagram](https://www.instagram.com/PRDprensa)